

Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

1800
44871

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

ARTÍCULO 1 - Establécese un régimen de exención transitoria del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a la industria frigorífica radicada en la provincia de Santa Fe, durante los periodos en los que se encuentren suspendidas y/o interrumpidas las exportaciones de carne como resultado de decisiones del Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 2 - Quedarán comprendidos en el régimen establecido por la presente ley aquellos contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que posean plantas frigoríficas radicadas en la provincia de Santa Fe y cuyas exportaciones de carnes representen más del treinta por ciento (30%) de las ventas totales de carnes del contribuyente.

Dicho porcentaje será calculado considerando los montos acumulados de exportaciones de carnes y de ventas totales de carnes, respectivamente, durante los últimos tres (3) ejercicios fiscales finalizados. En el caso de contribuyentes que posean menos de tres (3) ejercicios fiscales finalizados, se tomarán los montos acumulados de exportaciones de carnes y de ventas totales de carnes, respectivamente, desde el inicio del primer ejercicio fiscal finalizado hasta el mes inmediato anterior a la fecha en que se solicite el beneficio.

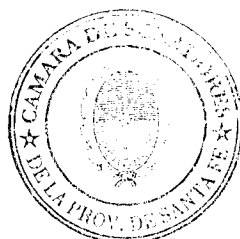
ARTÍCULO 3 - Los sujetos comprendidos en el presente régimen, conforme lo dispuesto en el artículo 2 de la presente ley, gozarán de la exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos sobre las ventas de carnes que realicen en el mercado interno durante el período en que se encuentren suspendidas y/o interrumpidas las exportaciones de carnes como resultado de decisiones del Gobierno Nacional o por el término de ciento ochenta (180) días, el que resulte mayor.

ARTÍCULO 4 - La Administración Provincial de Impuestos establecerá los procedimientos y mecanismos necesarios para la instrumentación de los beneficios dispuestos en el artículo 3 de la presente ley.

ARTÍCULO 5 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 19 de agosto de 2021

Dr. RAFAEL E. GUTIÉRREZ
Secretario Legislativo
CÁMARA DE SENADORES



Dr. N. RUBÉN PIROLA
Presidente Provisional
CAMARA DE SENADORES